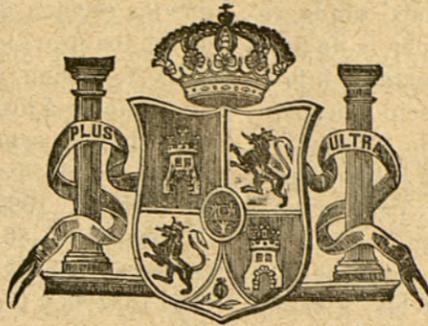


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 7.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Los Tratados de propiedad literaria concertados con algunas naciones de Europa y con las mas importantes de América, exigen formar cambios de publicaciones y el organismo de un servicio que igualmente atienda á la distribucion de libros que aquellos, con laudable constancia, destinan á nuestras Bibliotecas y Academias, como á la justa reciprocidad en el cambio internacional.

El estado del Tesoro público no permite en los actuales momentos, ni quizás consienta en breve plazo, dedicar cantidad suficiente á semejante atencion, la cual, por su aspecto de equidad, debe considerarse obligatoria, y á esta circunstancia obedece, en efecto, el aumento no pequeño, consignado en el vigente presupuesto para el cambio de publicaciones con el extranjero; mas habiendo demostrado la experiencia que no hay posibilidad de corresponder decorosamente á las frecuentes remesas de obras que remiten Francia, Bélgica, Italia y demás Países que aceptaron nuestra legislacion literaria, ni consintiendo el propio interés nacional renunciar á este gratuito respetable ingreso en los Establecimientos científicos mencionados; teniendo presente, por otra parte, que existe una disposicion dictada por la Direccion de Instruccion pública, mandando que del Boletín

de inscripciones de Propiedad intelectual se formen tomos con objeto de dar facilidad para conocer dentro y fuera de España el movimiento de libros registrados por sus autores ó editores; y considerando, por último, que la vigente legislacion, en uno de sus artículos, el 53 del reglamento, proporciona medio seguro de averiguar el desarrollo literario en toda la Península con solo acudir á las expendedores y comerciantes de libros y de partituras musicales para que del Registro que con otros fines distintos del objeto de esta circular mandó abrir dicho artículo, saquen la oportuna relacion que, con la advertencia de no haber sido inscriptos, darían al tomo así confeccionado valor incalculable y práctica utilidad, toda vez que el trabajo realizado de este modo constituiria un verdadero Catálogo por años que, sin gravámen para el Estado ni para el particular, llenaria admirablemente el servicio de cambio internacional mejor que nacion alguna, y que en tal concepto de cambio habria de distribuirse entre los países convenidos, deseosos siempre de conocer al detalle nuestro movimiento y riqueza intelectuales;

En vista, pues, de las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que se invite á los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales á que remitan trimestralmente á los Gobernadores civiles ó á los Alcaldes en cuyas localidades no residieran aquellas Autoridades, una relacion de las obras que ingresen en sus establecimientos respectivos.

2.º En cada referencia de libros ó partituras que contenga la mencionada relacion, constará, además del título de los mismos,

el nombre del autor, el del impresor y lugar y año de su publicacion, así como la casa ó razon social donde aquellos se hallen á la venta.

3.º Los Gobernadores civiles y los Alcaldes remitirán de oficio las expresadas relaciones trimestrales á la Direccion de Instruccion pública, con objeto de englobarlas convenientemente, y por orden alfabético de provincias incluirlas en el tomo de propiedad intelectual que la misma publica periódicamente.

4.º Los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales podrán consultar las dudas que sobre el particular les ocurran á los Jefes de las Bibliotecas provinciales encargados del Registro de la propiedad literaria, quienes á su vez darán cuenta á la Direccion de Instruccion pública.

Es, por último, el deseo de S. M. que se publique esta soberana disposicion en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias, con objeto de procurar la mayor publicidad y como garantía del objeto que se persigue, no necesitando encarecer á V. I. la conveniencia de que preste á este servicio la atencion que su importancia merece.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(De la Gaceta núm. 321.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Con el fin de que los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de todos los partidos de esta provincia puedan remitir á este Gobierno las listas generales

y nominales de los profesores de dichas facultades que tengan su residencia dentro de sus respectivos distritos, en lo que resta del presente mes, segun previene el caso 6.º, art. 7.º del reglamento de 24 de Julio de 1848: encargo á los Sres. Alcaldes hagan saber á los mencionados profesores el deber en que están de presentar á dichos Subdelegados, en lo que resta de mes, sus correspondientes títulos los que no lo hayan verificado; en la inteligencia que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 8 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,
Rafael Perez Alcalde.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 7 de Septiembre de 1893.

(Continuacion.)

Examinado el proyecto formado por la Direccion de carreteras de la seccion 2.ª de la carretera provincial que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas y pasando por Villaldemiro y Sasamon termine en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, núm. 10 del plan, cuyos presupuestos de contrata de los tres trozos de que se compone dicha seccion ascienden á la cantidad de 58955 pesetas 27 céntimos: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 9.º del art. 33 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, que exceptúa de la informacion pública y de otros trámites consiguientes, entre ellos del informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, á las líneas que hubiesensido incluidas en el plan mediante las formalidades marcadas en el art. 32 del mismo Reglamento, en cuyo caso se encuentra la carretera de

que se trata, acuerda aprobar el proyecto mencionado.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre reclusion definitiva en el manicomio provincial de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia del presunto demente Julian Lopez Ortiz, natural de Brazacorta: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de dicho pueblo de Brazacorta certificacion en que se haga constar si el referido Julian ó su esposa han mejorado de fortuna desde que remitió la mencionada autoridad local en 1891 las diligencias en las que se hacia constar la absoluta pobreza del demente y su familia.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Agosto último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en salidas á visitar obras de nueva construccion, importantes 127'50 pesetas, así como las devengadas en el mismo mes por salidas á visitar obras en conservacion, que ascienden á 142 pesetas.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de la Cerca, en solicitud de que por el Gobierno de S. M. se le conceda autorizacion para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en el distrito con objeto de cubrir el déficit de 2733 pesetas 7 céntimos que aparecen en el presupuesto municipal para el corriente año económico: la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador que procede darle el curso correspondiente, informando en sentido favorable á la autorizacion solicitada.

La Comision acuerda aprobar la distribucion de fondos para el próximo mes de Octubre por obligaciones del presupuesto provincial del corriente año económico, importante 172990 pesetas, así como la del mismo mes por obligaciones del período de ampliacion al ejercicio del presupuesto provincial del año económico de 1892-93 importante 88790 pesetas.

Asi bien acuerda la Comision que ingresen en el Hospicio provincial, á saber: por las vacantes existentes en el partido de Aranda de Duero la niña Teresa, hija de Ildefonso Guijarro, viudo, vecino de Peñaranda de Duero, Joaquin Catalá Garcés, que lo es de Aranda, el niño Eugenio Martinez de 8 años de edad, residente en Fresno de las Dueñas, á calidad de que salga del Establecimiento tan pronto como su madre vuelva al pueblo ó su padre extinga la condena de 12 años que sufre en el penal de Melilla, y al niño huérfano Santiago Delgado, residente en Aranda de Duero: por las de Briviesca, Antonio Alonso, vecino de Solas de Bureba, y Ciriaco Bar-

ga Lopez que lo es de Bañuelos de Bureba: por las de Miranda Ignacio Diez Oviedo, viudo, vecino de Miraveche, y la niña Venancia, hija de Eusebia Arnaiz, viuda, vecina de Pancorbo: por la de Salas á la niña Cándida Serrano, hija de Domingo, viudo, vecino de Lara, distrito municipal de Campolara: y por las de Sedado á Julian Ibañez vecino de Valle de Valdebezana, y á Teodoro Campillo, hijo de Marcos, vecino de Tablada del Rudron, y ordenar á los Alcaldes respectivos que dispongan la traslacion de dichos individuos al referido asilo benéfico, haciéndoles presente que dicho ingreso deberán verificarlo precisamente en el término de 8 dias, á contar desde el en que se les notifique la orden correspondiente, y que pasado dicho plazo sin que hayan justificado debidamente la imposibilidad de su presentacion en el Establecimiento se entenderá que renuncian á ingresar en él y se llamará para ocupar la vacante al que corresponda, remitiendo á esta Corporacion la diligencia de notificacion á los interesados.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, que se requiera de pago á los Ayuntamientos deudores por contingente provincial hasta el primer trimestre de 1893-94; que inmediatamente después de transcurrido el plazo de cinco dias desde el recibo de la comunicacion en los pueblos se expidan los apremios contra los que adeuden cantidades del último bienio económico y á la vez por los débitos de anteriores si los Ayuntamientos deudores no han ingresado el 40 por 100 de su cuota correspondiente al ejercicio próximo pasado y la parte que corresponde al primer trimestre de este año al respecto del 50 por 100, expresando en la comunicacion de requerimiento y en el despacho de apremio los antecedentes, el motivo porque se declara á los Ayuntamientos responsables del pago y la circunstancia de que la administracion provincial no tiene competencia para determinar la responsabilidad de los concejales por ser atribucion de los Ayuntamientos, pero sí tiene la de apremiar á la corporacion.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Quintanilla del Coco, correspondientes á los años económicos de 1888-89 y 1889-90: la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de dichas cuentas, deduciendo de la data las cantidades que carecen de justificacion.

Se acordó devolver las cuentas municipales de los distritos de Tobes y Rahedo, correspondiente al año económico de 1889-90, Quintanaortuño y Jaramillo Quemado de 1890-91 para que se sub-

sanen varios defectos de que adolecen, ordenando á los Alcaldes se presenten ellos ó persona de su confianza debidamente autorizada que las recojan de la Contaduría de fondos provinciales.

La Comision acuerda ordenar nuevamente á los Alcaldes respectivos hagan saber á los cuentadantes de los distritos de Eterna de 1885-86, 1886-87 y 1888-89, Cebrecos 1885-86 y 1886-87, Quintanilla del Coco 1887-88 y Cueva Cardiel 1889-90, que si en un breve plazo no remiten los documentos justificativos que se les tienen reclamados para su union á las cuentas, se deducirá de la data las cantidades que carecen de justificacion.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Barbadillo del Pez, correspondiente al año de 1888-89, Marmellar de Arriba, Pedrosa de Rio Urbel y Eterna 1889-90, Las Celadas, Contreras, Orbaneja Riopico, Barbadillo de Herberos, Valle de Valdelaguna, Huerta de Rey, Huérmeces y Rabanera del Pinar 1890-91 y Villagutierrez 1891-92, y observándose en ellas algunos defectos: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos y se remitan á los cuentadantes para que déa contestacion á ellos en un término breve.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Barbadillo del Pez correspondientes al año económico de 1886-87, Marmellar de Abajo 1888-89, Zalduendo 1889-90, Cabañas de Esgueba 1888-89 y 1889-90, Villafruela 1888-89 y 1889-90, Tinieblas, La Molina de Ubierna, Fresneña y Castil Delgado 1889-90 y 1890-91, Villagutierrez, Marmellar de Arriba, San Pedro Samuel, Mansilla de Burgos, Villanueva de Carazo, Robredo Temiño, Ubierna, Santa Maria Tajadura, Castriello de la Reina, Mambrillas de Lara, La Gallega, Cuevas de San Clemente y Villafruela 1890-91, Avellanosa de Muñó y Bahabon de Esgueva 1890-91 y 1891-92, Garganchon, Tablada del Rudron, Monasterio de la Sierra, Sotragero, Villayerno Morquillas, Tuvilla del Agua y Zalduendo 1891-92.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 7 de Septiembre de 1893. — El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 11 de Septiembre de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena Pineda, y Gamero, dióse lectura del acta de la ante-

rior de 7 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando el que le ha dirigido el Sr. Director del Diario oficial de Avisos de Madrid interesando el cambio de dicha publicacion con el Boletin oficial de esta provincia: la Comision acuerda que se verifique desde luego dicho cambio.

Dióse lectura del oficio del Arquitecto provincial manifestando que las secciones 1.^a y 2.^a del nuevo Establecimiento de Beneficencia provincial se hallan terminadas por el contratista, exceptuando los pavimentos de los lavaderos y escusados, que no pueden construirse mientras no se establezcan las tuberías de aguas que han de abastecer los servicios que se instalen en dichos locales y cuyos proyectos no se han subastado aun, procediendo la recepcion de dichas obras; y la Comision acuerda que pase dicho oficio á la Comision especial para que se sirva informar sobre él á la mayor brevedad posible.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de la carta que ha dirigido al Sr. Presidente de la misma el Sr. primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia remitiendo la invitacion por si la Corporacion contribuye al sostenimiento del Montepío del Guardia civil recientemente creado.

Accediendo á lo solicitado por Feliciano Castrillo Martinez, asilado en el Hospicio provincial, que ha terminado la carrera de Maestro de primera enseñanza: la Comision acuerda que se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial la cantidad de 108'20 pesetas importe de los derechos del título superior.

Examinada la relacion de los ingresos y cuenta justificada de los gastos habidos en la Imprenta provincial en el mes de Agosto próximo pasado, importante la primera 149'45 pesetas y la segunda 693'12 pesetas: la Comision acuerda aprobarlas y que pasen á Contaduría como comprobante del libramiento que se expidió á favor del Director de dicho Establecimiento en 1.^o del actual.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en el blanqueo del Hospicio provincial importante 111 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1892-93 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, suministrados hasta su fallecimiento por el contratista D. Ignacio Bañañon, importante dicha liqui-

dacion general 2789 pesetas 19 céntimos, cuya entrega de los referidos acopios la ha verificado segun resulta del acta de recepcion D. Pedro Tapia Lucas, vecino de Castriello de la Reina, como uno de los herederos del finado D. Ignacio: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, asi como la liquidacion general importante las relacionadas 2.789 pesetas 19 céntimos.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre reclusion en un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia del demente Prudencio Alonso Fernandez, vecino de Ciruelos de Cervera: la Comision acuerda hacer presente á su esposa Laureana Ortega, que justifique por medio de certificacion expedida por dos Licenciados en Medicina y Cirujía, visada por el Subdelegado de la facultad del partido, que su marido ha vuelto á recaer en la enfermedad.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre renuncia presentada al Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja por D. Demetrio Isla, del cargo de concejal en razon ha haber optado por el de Fiscal municipal: la Comision acuerda hacer presente al interesado que acuda á la misma por medio de instancia pidiendo se le admita dicha renuncia, justificando la fecha en que tomó posesion del cargo judicial.

En el expediente sobre subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial, durante el año económico de 1893-94: la Comision acuerda declarar válido el acto de la subasta, adjudicar definitivamente el servicio á D. Tiburcio Santa Maria Arnaiz, D. Luis Recio Perez, D. Eladio Escudero Romero y D. Roman Dorronsoro Rojo, vecinos de esta Ciudad; que se requiera á los mismos para que dentro del plazo de 10 dias presenten el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, dándose conocimiento del remate á la Delegacion de Hacienda pública de la provincia con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 33 del reglamento de 11 de Abril último sobre contribucion industrial, y que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia nueva subasta de los géneros no subastados, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la que tuvo lugar en el dia 1.º del actual, señalando el dia 26 del mismo y hora de las 12 de su mañana, designando para que asista al acto en representacion de la Provincia al Vocal Sr. Pineda.

Habiéndose acreditado que los dementes Pedro Segura Fuente y Benito Segura Fuente, que son

hermanos y se hallan interinamente en el Hospital civil de Bilbao, son natulares de Atapuerca, en esta provincia, pobres y sin familia que pueda costear sus estancias en un manicomio, asi como la necesidad de que sean reclusos en un Establecimiento de dicha clase: la Comision acuerda que sean admitidos en el Manicomio provincial de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia y que se oficie á la Diputacion de Vizcaya dando conocimiento de esta resolucion á fin de que se sirva disponer su traslacion á dicho Manicomio y remitir las cuentas de los gastos que ocasionen.

Dada cuenta del expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision, instruido á instancia que ha dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Administracion local Domingo Quintanilla, vecino de Cameno, alzándose del acuerdo referente al mozo José Gil, alistado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para el remplazo de 1893: la Comision acuerda elevar al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con los documentos base del fallo y copia certificada del mismo, informando que debe desestimarse el recurso.

Visto el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Roque Gomez, vecino de Villafria de Burgos, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito, en que le impuso una multa de 5 pesetas por tener abandonado por el campo el ganado que guardaba su hijo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede extimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Examinado asi bien el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta corporacion, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Felipe Alcalde Castilla, vecino de Villafria de Burgos, alzándose de una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 2 pesetas por tener pastando sus ganados en el prado llamado Capitan: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta que ha remitido el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en el blanqueo de una alcoba de la habitacion que ocupa el Maestro de niños del Hospicio provincial, importante 17 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

Vista la instancia de Leonardo Gutierrez Barquin, vecino de Espinosa de los Monteros, solicitando se admita en concepto de pobre en el Colegio sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad á su hijo

Rufino Gutierrez Barquin, de edad de 16 años: la Comision acuerda desestimar dicha solicitud.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Pineda la Comision acuerda conceder el socorro de 7.50 pesetas mensuales á saber: por 3 meses y desde 1.º de Julio último á Alejo Sagredo, vecino de Cueva Cardiel, á Clemente Garcia y Roman Camarero, de esta Ciudad; por 4 meses y á contar desde igual fecha á Anastasio Gonzalo, vecino de Hhedo ó La Revilla, á Florencio Saez, de Villafranca Montes de Oca, á Valentin Miguel, de Cerezo de Riotiron, y á Marcos Esteban, de esta Ciudad; por 5 meses y á contar desde la propia fecha á Felipe Serrano vecino de Fresno de Riotiron, á Regino Santa Maria, de Marmellar de Abajo, y á Mariano Rodriguez, de Quintanaortuño; por 6 meses y desde la repetida fecha á Juan de la Peña, vecino de esta Ciudad, á Norberto Santa Maria, de Quintanilla Somuño, á Indalecio Lopez, de Cardenagimeno, á Pedro Saez, de Ocon de Villafranca, á Eusebio Rey de Moncalvilo, y á Justo Santillan, de Quintanilla de la Mata; por igual tiempo y á contar desde 1.º de Agosto, á Gabriel Martinez, vecino de esta Ciudad; por 5 meses y desde la propia fecha á Vicente Valencia, residente en Bozoo, y á Josefa Regulez, de Medina de Pomar; por 5 meses y desde 1.º del actual, á Mariano Bartolomé, vecino de Tordueles, y á José Mardones del Valle de Tobalina; por seis meses y desde la misma fecha á Manuel Manrique, de Pedrosa del Príncipe; y por el mismo tiempo y á contar desde 1.º de Octubre próximo á Martin Blanco, vecino de Aranda de Duero, con el fin de que puedan atender á la lactancia de sus hijos; desestimar igual pretension de Pablo Villar, vecino de Belorado, de Casimiro Peraita que lo es de Pradoluengo, de Agustin Arnaiz, Joaquin Martinez, Pio Villalain, y Juana Gonzalez, residentes en esta Ciudad, y dar por terminado el expediente sobre admision en el Hospicio de Eusebia Temiño, vecina de Ciadoncha, por haber fallecido.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Andrés Lopez Seoane, Médico Cirujano, vecino de Lerma y titular que ha sido de aquel municipio, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquel distrito de 6 de Junio último por el cual se dividió en dos distritos la demarcacion del territorio municipal para el servicio médico de la asistencia de los enfermos pobres, cuya reclamacion se funda en que el acuerdo de que queda hecha referencia infringió los artículos 6.º y 11 del Reglamento

vigente de partidos médicos de 14 de Junio de 1891: la Comision acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Gamero, Pineda y Morena, contra uno del Sr. Gutierrez, Presidente, informar que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Andrés Lopez Seoane y confirmar el acuerdo contra el cual se dirige.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 11 de Septiembre de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Acuerdos adoptados por la Comision provincial en los expedientes de reclamaciones producidas con motivo de la eleccion de concejales verificada en el dia 19 de Noviembre próximo pasado.

Sesion del dia 3 de Enero de 1894.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Diciembre último por la cual se declaran válidas las elecciones de concejales verificadas en 19 de Noviembre próximo pasado en Ontoria del Pinar y se conceptúa con capacidad legal para ser concejales á D. Nicanor Santo Domingo, D. Agustin Navazo y D. Lorenzo Navazo, revocándose en su consecuencia el acuerdo de esta Comision que declaró nulas las expresadas elecciones del 2.º distrito.

Examinada la excusa que del cargo de concejal ha presentado D. Lucas Cueva Serrano, vecino de Galbarros, en razon á optar por el de Juez municipal suplente: la Comision acuerda admitir al D. Lucas Cueva la expresada renuncia del cargo de concejal, relevándole del desempeño del mismo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero Riaño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el pleito civil ordinario de menor cuantía que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero á 18 de Diciembre de 1893, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos á instancia de D. Feliciano del Pecho Miranda, vecino de esta villa y comerciante en la misma, su Procurador D. Tiburcio Mañero del Caz, y Abogado defensor el Lic. D. Quintin Martin y Galan, contra Eusebio Perez Ramos, Manuel

Quirós Giménez y José Perez Lopez, presuntos autores del robo ejecutado en una noche del mes de Febrero de 1892 en la casa del citado D. Feliciano del Pecho, sobre indemnización de pesetas á este por aquellos á virtud de haberse declarado rebeldes á los tres citados presuntos autores por haberse fugado de la cárcel de esta población, según auto fecha 5 de Octubre del mismo año dictado por la Excm. Audiencia de lo criminal de Burgos, y en cuyo auto se reservó al D. Feliciano la acción que le correspondiera para la restitución de los efectos sustraídos, reparación del daño é indemnización de perjuicios, á fin de que pudiera ejercitarla independientemente de la causa por la acción civil.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro improcedente la demanda presentada por el Procurador D. Tiburcio Manero del Caz en representación de D. Feliciano del Pecho, en la que se pide el valor de los perjuicios y el de lo que le falta que recibir de lo que le fué sustraído, ó sea la indemnización de 1409 pesetas que reclama de los tres sujetos referidos, contra los que no hay fallo de responsabilidad alguna criminal ni civil por consiguiente; y estando declarados rebeldes los demandados, notifíqueseles según se prescribe en la sección 4.ª del título 6.º del libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, pues así definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo. — Julian Molinero.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Diciembre de 1893. — Julian Molinero. — Por su mandado, Juan Baciero.

Villarcayo.

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, en cargos de primera instancia del partido,

Hago saber: que en el día 19 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas de la propiedad del finado D. Bernabé Huidobro y Peña, vecino que fué de Tuvilla del Agua, las cuales han sido embargadas en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Saturio Lanchares Cires, vecino de Reinosa, y en su nombre el Procurador D. Joaquin Fernandez Villarán sobre reclamación de 750 pesetas de principal, intereses y costas, cuyas fincas son las siguientes:

Las tres cuartas partes de una casa, construida de nueva planta, sita en el pueblo de Tuvilla del Agua y barrio de la Solana, señalada con el núm. 4, mide 13 metros de fachada por 6 y medio de

costados, compuesta de piso alto, bajo, desvan, cuadras y pajar, tasada en 750 pesetas.

Las tres cuartas partes de una heredad en dicho pueblo y sitio del Campo ó Sobrelago, que toda hace 54 áreas, se halla cercada de pared, con 20 árboles frutales de manzanos, en 125.

Otra en Traspalacio, de 3 y media áreas, en 60.

Otra en San Quirce, de 15 áreas, en 25.

Otra al Enar, de 21 áreas, en 125.

Otra á Nogales Casejos, de 13 áreas, en 40.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que en autos y en la Escribanía del que refrenda obra de manifiesto la escritura de constitución del préstamo y de la hipoteca de las fincas expresadas, en la que se hace reseña de los títulos porque le pertenecen las fincas embargadas al deudor, y sirvieron de base para la inscripción del derecho de hipoteca, y una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Sedano en 6 de Noviembre último, cuyos documentos podrán examinarlos las personas que deseen tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Villarcayo á 26 de Diciembre de 1893. — Tomás Gallo Saravia. — Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Pancorbo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pancorbo 1.º de Enero de 1894. — El Alcalde, Esteban Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Altable.
Solas de Bureba.
Urbel del Castillo.
Tablada del Rudron.

Gumiel del Mercado.
Aguilar de Bureba.
Quintanilla del Coco.
Rebolledo de la Torre.
Castil de Lences.
Ciadoncha.
Castrogeriz.
Miraveche.
Redecilla del Camino.
Villasur de Herreros.
Tordomar.
Padilla de Arriba.
Presencio.

Alcaldía de Cayuela.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Cayuela 1.º de Enero de 1894. — El Alcalde, Miguel Garcio.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga

Desde el día 13 de Diciembre último se halla depositado en este pueblo un perro mastin, como de 4 á 5 meses, blanco y negro, con corbata blanca y pintas iguales en el lomo y en la cabeza. El que se considere dueño del mismo se presentará en esta Alcaldía en el término de 40 días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y se le entregará previo pago de los gastos originados, pues transcurridos que sean se procederá á su venta.

Zarzosa de Riopisuerga 1.º de Enero de 1894. — El Alcalde, Gil Gutierrez.

Juzgado municipal de Pinilla Trasmonte.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á ellas, que deberán reunir los requisitos que establece la ley del Poder judicial, pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de 15 días, pues pasados que sean se proveerán.

Pinilla Trasmonte 4 de Enero de 1894. — El Juez, Juan Arribas Calvo.

Juzgado municipal de Villafria.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en el término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villafria 2 de Enero de 1894. — El Juez municipal, Gregorio Gomez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1893.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	1	1	»	»	»	1
22	3	»	3	»	»	»	3
23	2	1	3	»	»	»	3
24	6	4	10	»	»	»	10
25	1	2	3	»	»	»	3
26	»	1	1	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»
28	4	3	7	1	»	1	8
29	»	2	2	»	»	»	2
30	1	1	2	»	»	»	2
31	»	»	»	»	»	»	»
	17	15	32	1	»	1	33

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuolos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
21	»	»	»	»	2	»	»	2	2
22	4	2	»	6	1	»	»	1	7
23	1	»	»	1	1	1	»	2	3
24	1	2	»	3	4	1	»	5	8
25	»	2	»	2	»	»	»	1	3
26	»	1	»	1	»	»	»	1	2
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	1	1	»	2	»	»	»	»	2
29	1	»	»	1	1	»	»	1	2
30	1	»	»	1	1	»	»	1	2
31	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	11	8	»	19	11	2	2	15	34

Burgos 2 de Enero de 1893. — El Juez municipal suplente en cargos, Luis Diaz Calderon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Testamentarias.

Se hacen relaciones juradas para satisfacer á la Hacienda los Derechos reales por la trasmisión de bienes, conforme al nuevo reglamento.

En Burgos, calle de Fernandez-Gonzalez, núm. 23, piso segundo, derecha. 3

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.º Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 3